



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

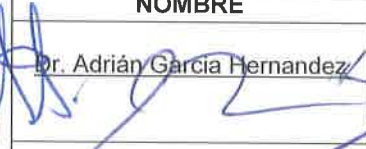

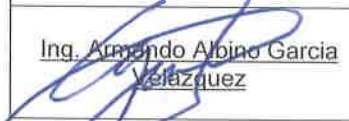
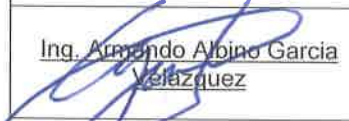
LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LP-001-HTO-MTY-24

CONTRATO
200NO-24


FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y “EL COMPRADOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN EL DÍA 28 MAYO DEL AÑO 2024.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <u>Dr. Adrián García Hernández</u>	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	GAHA620305NV2
 <u>C.P. Herman Irizar Castro</u>	Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	IICH7708152T2
 <u>Ing. Cesar Augusto Sabino Holquin</u>	Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	SAHC830913HB1
 <u>Ing. Armando Albino Garcia Velazquez</u>	Jefe de Oficina de Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	GAVA8209159V7

POR:
“EL COMPRADOR”

NOMBRE	R.F.C.
 <u>Enrique Bosques Esquivel</u>	BOEE7607137Q8

La División Jurídica de la U.M.A.E. Hospital No. 21
Revisó los aspectos legales del presente documento





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LP-001-HTO-MTY-24
CONTRATO
200NO-24

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NO. 21, REPRESENTADA POR EL C. DR. ADRIÁN GARCÍA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NO. 21, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, COMO PERSONA FISICA EL C. ENRIQUE BOSQUES ESQUIVEL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

- A) EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN VIGOR, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A CUYO CARGO ESTA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL CONSTITUYE EL INSTRUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD SOCIAL Y QUE SE HA ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL.
- B) SU REPRESENTANTE, EL **DR. ADRIAN GARCÍA HERNANDEZ**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN REPRESENTACION DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,820 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 248 DEL CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL **C. DR. ADRIÁN GARCÍA HERNÁNDEZ**, DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA NO. 21, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CON RFC **GAHA620305NV2** ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- C) QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. PINO SUAREZ Y 15 DE MAYO, S/N, ZONA CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL TITULO QUINTO ARTICULOS 131 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DEL 2004, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA TRIGÉSIM NOVENA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE DESECHOS DE GENERACION CONTINUA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA PÚBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA ENAJENACIÓN DE LOS DESECHOS DE GENERACION CONTINUA, DE PROPIEDAD INSTITUCIONAL VIGENTE DE FECHA DEL 12 DE FEBRERO DEL 2004 Y ACTUALIZADO EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2012.
- E) EL REPRESENTANTE DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" MANIFIESTA POR SU PARTE ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES DE "EL COMPRADOR", AGREGANDO ADEMÁS QUE EL DÍA 24 DE MAYO DEL 2024 FUE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EL CUAL C. ENRIQUE BOSQUES ESQUIVEL FUE LA UNICA PROPUESTA PRESENTADA.

II. "EL COMPRADOR"



- A) QUE EL **C. ENRIQUE BOSQUES ESQUIVEL**, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **BOEE7607137Q8** Y SU DOMICILIO SE LOCALIZA EN LA CALLE **PIEDRAS 804, COL. VILLA DE SAN MIGUEL, GUADALUPE N.L.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.
- B) QUE UNA DE LAS FINALIDADES DEL COMPRADOR ES COMERCIALIZAR LOS DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA PROCEDENTE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21 Y PARA TAL FIN CUENTA CON CAPACIDAD, TÉCNICA HUMANA, FINANCIERA LEGAL Y ADMINISTRATIVA PARA DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.
- C) QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA IMSS **LP-001-HTO-MTY-24** QUE EL DÍA **24 DE MAYO DEL 2024** COMPARECIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ESTA LICITACIÓN PARA LA **ENAJENACIÓN POR VENTA DE DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21, OFRECIENDO \$ **26,942.64** (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 MXN) MAS EL IMPUESTO DE VALOR AGREGADO LO QUE HACE UN TOTAL DE \$ **31,253.46** (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) , EN VIRTUD SIENDO LA UNICA PROPUESTA PRESENTADA Y CUMPLIENDO CON LOS PRECIOS MINIMOS DENTRO DE DICHA LICITACIÓN, SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LO SIGUIENTE.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	VALOR MÍNIMO DE VENTA	IMPORTE PARTIDA	MONTO DE GARANTIA
1	CARTON	KILO	6,600	\$2.50	\$16,500.00	\$1,650.00
2	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KILO	1,992	\$4.67	\$9,302.64	\$930.26
3	PAPEL ARCHIVO	KILO	300	\$3.00	\$900.00	\$90.00
4	PAPEL GENERAL	KILO	300	\$0.80	\$240.00	\$24.00

III. De “LAS PARTES”:

- III.I QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES

PRIMERA. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” GENERA Y “EL COMPRADOR” SE OBLIGA A COMERCIALIZAR LOS DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA PROCEDENTES LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21, LOS CUALES NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO POR PARTE DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

SEGUNDA. “EL COMPRADOR” SE OBLIGA A PAGAR LA TOTALIDAD DE LOS DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA CONFORME EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **LP-001-HTO-MTY-24**, MOTIVO DE ESTE CONTRATO A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, CUYAS ENTREGAS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REQUERIDAS, EL PAGO SERÁ MEDIANTE ORDEN DE INGRESO QUE SERÁ PAGADA EN EFECTIVO O CHEQUE EN LAS SUCURSALES BANCARIAS QUE SE INDIQUEN.

TERCERA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE EMPEZARA A PARTIR DEL **28 DE MAYO AL 31 DE**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LP-001-HTO-MTY-24
CONTRATO
200NO-24

DICIEMBRE DEL 2024 DICHO TERMINO FORZOSO PARA "EL COMPRADOR" Y VOLUNTARIO PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

CUARTA. "EL COMPRADOR" SE OBLIGA RETIRAR LOS DESECHOS DE GENERACIÓN CONTINUA ESCRITOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-HTO-MTY-24 PROCEDENTES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21 DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. PARA LOS CASOS QUE "EL COMPRADOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES.

- A) SI "EL COMPRADOR" NO RETIRA LOS DESECHOS DE GENERACION CONTINUA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia No. 21, OBJETO DE CONTRATO DENTRO DE LA FECHA DE VIGENCIA Y QUE SE HAYA PUESTO A SUS DISPOSICIÓN SE DARÁ POR CONCLUIDO AUTOMATICAMENTE EL MISMO, DERECHOS ASÍ COMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN ESTE INSTRUMENTO, QUEDANDO ESTA A BENEFICIO DEL PATRIMONIO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- B) SI "EL COMPRADOR" NO RECOGIERA EL OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE HAYA PUESTO A DISPOSICIÓN, PAGARA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" UN RECARGO PROPORCIONAL AL 5% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE LA COMPRA.
- C) COMPENSACIÓN POR DERECHOS DE PISO Y ALMACENAMIENTO, DEBIENDO EFECTUAR DICHO PAGO EN FORMA PREVIA A LA SIGUIENTE ADQUISICIÓN.
- D) EL PAGO DEL 5% SE EFECTUARA CUANDO "EL COMPRADOR" NO JUSTIFIQUE POR ESCRITO LA TARDANZA EN RECOGER LOS DESECHOS DE GENERACION CONTINUA EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES ENTRE "EL COMPRADOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA ESTIBA, TRANSPORTE Y UTILIZACIÓN DEL ADQUIRENTE, POR LO QUE EL MISMO SE OBLIGA A RESARCIR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER SUMA QUE ESTE LLEGUE A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL COMPRADOR".

- A) "EL COMPRADOR" SE COMPROMETE EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".



OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

- A) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL COMPRADOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A “EL COMPRADOR”, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL COMPRADOR” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.
- B) CUANDO “EL COMPRADOR” INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY O DE SU REGLAMENTO O DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, O CUANDO OCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL A JUICIO DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

DÉCIMA.- EN CASO DE SER NECESARIO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

- A) “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” NOTIFICARA A “EL COMPRADOR” QUE HA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA ANTERIOR.
- B) “EL COMPRADOR” EN UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ MANIFESTAR A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” LO QUE HA SUS DERECHOS CONVenga, PRESENTANDO EN SU CASO, LAS PRUEBAS O ELEMENTOS QUE TUVIERE PARA DEMOSTRAR QUE NO HA INCURRIDO EN TALES VIOLACIONES O BIEN QUE EXISTE LEGAL JUSTIFICACIÓN.
- C) UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” DICTARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE HAYA LUGAR, ANALIZANDO LOS ARGUMENTOS O PRUEBAS QUE EN SU CASO EL COMPRADOR HUBIESE PRESENTADO, DE PROCEDER LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” APLICARA A “EL COMPRADOR” UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.